



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. R – 2025 – 021
7 de julio de 2025



Se nombran los
representantes del
COPRESE



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. R-2025 - 021
7 de julio de 2025.**

Por la cual se nombran los representantes del Comité para la Prevención, Detección y Atención de Casos de Discriminación, Violencias Sexuales y Violencias Basadas en Género de la Universidad de San Buenaventura, Sede Bogotá.

El Rector de la Universidad de San Buenaventura, Sede Bogotá, en uso de las atribuciones Legales que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad.

CONSIDERANDO

Primero. Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1 y 13 consagra como principio fundante del Estado social de derecho la dignidad humana, la igualdad material y la necesidad de establecer medidas afirmativas en pro de grupos históricamente discriminados.

Segundo. Que la Ley 30 de 1992, Ley General de Educación Superior, en el artículo 4 establece como principios que fundamentan la educación superior la formación integral y el logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico.

Tercero. Que por medio de la Ley 251 de 1981 el Estado colombiano ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), que insta a modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de prejuicios y prácticas consuetudinarias que generan discriminación.

Cuarto. Que por medio de la Ley 248 de 1995 el Estado colombiano ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belem do Pará, en la cual se determina la debida diligencia en todas las actuaciones que intervengan las violencias contra las mujeres y la necesidad de que los diferentes procedimientos incluyan medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.





Quinto. Que la Ley 1010 de 2006 establece las medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo y se incorpora el acoso sexual como una de las modalidades de acoso laboral.

Sexto. Que, mediante la Ley 2365 de 2024, se adoptaron medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las IES en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Séptimo. Que el Proyecto Educativo Bonaventuriano (PEB) establece dentro de sus objetivos fomentar el espíritu de justicia, solidaridad humana y compromiso social en la comunidad universitaria y promover la cultura de bienestar integral a través de procesos orientados al mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad. Así mismo, la Universidad procurará por un entorno de relaciones interpersonales respetuosas como expresión de auténtica vida en comunidad y libre de corrupción, deshonestidad, injusticia, discriminación y exclusión, así como respetar y apoyar reflexiones y acciones que promuevan la vida y los derechos humanos.

Octavo. Que el Estatuto Orgánico de la Universidad de San Buenaventura plantea que el docente debe ser un orientador de procesos que propicien el respeto, la participación, el reconocimiento y la aceptación del otro (art. 41) y en el Reglamento Estudiantil Corporativo se plantea que uno de los derechos de los estudiantes consiste en recibir tratamiento respetuoso por parte de las directivas, los profesores y los compañeros (art. 19).

Noveno. Que le corresponde a la Universidad adoptar estrategias que prevengan la ocurrencia de casos de violencia sexual, de género y discriminación mediante el desarrollo de ambientes sanos, seguros e inclusivos para la comunidad bonaventuriana y, en general, le corresponde implementar acciones de sensibilización y formación, todo lo anterior con base en los principios y valores institucionales.

Décimo. Que por lo anterior Universidad de San Buenaventura, sede Bogotá, conformara el Comité para la Prevención, Detección y Atención de Casos de Discriminación, Violencias Sexuales y Violencias Basadas en Género, de la siguiente manera:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Que a partir de la fecha el Comité para la Prevención, Detección y Atención de Casos de Discriminación, Violencias Sexuales y





Violencias Basadas en Género - COPRESE, quedará integrado de la siguiente forma:

Integrantes

ALINE CARVALHO DE OLIVEIRA	Representante de Bienestar Institucional - Psicóloga
ANDREA XIOMARA OVIEDO SÁNCHEZ	Representante de Docentes - Facultad
GERARDO RAMÍREZ BONILLA	Representante de Docentes - CIDEH
KAREN ALEJANDRA CASTELLANOS ROJAS	Profesional en Derecho - Abogada
JULIETH ANDREA BOLÍVAR LOZANO	Representante de Talento Humano

Los términos de esta Resolución rigen a partir de la expedición de su publicación, tiene en cuenta la Resolución de Rectoría General No. 410 del 11 de abril de 2025 y modifica cualquier otro acto administrativo o documento en contrario, respecto a lo aquí señalado.

Dada en Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de julio de 2025.

Notifíquese y Cúmplase,

FRAY ANDRÉS MIGUEL CASALETH FACIOLINCE O.F.M.
Rector / Representante Legal

FRAY FABIÁN LEÓNARDO MEJÍA MANTILLA, O.F.M.
Secretario

